MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 207-2024-MINEM/OGA

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° I-1838-2024, conteniendo el Memo-02191-2024 MINEM-OGA-OAS y el Informe N° 002-2024-MINEM-OGA-OAS-FABH, ambos de fecha 22 de octubre de 2024, elaborados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 135-2024-MINEM/OGA de fecha 19 de julio de 2024, se dispuso reconocer el crédito devengado a favor del proveedor Universidad Nacional del Callao - UNAC, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), por concepto de pago de la contratación del servicio académico del Doctorado en Ingeniería Eléctrica – Segundo Pago para los becarios de CARELEC, Est. Jaime Odar Honorio Acosta y Est. Mario Feliz Olivera Aldana, en el marco de ejecución del contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 01248-2022-S;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MINEM-OGA-OAS-FABH la Oficina de Abastecimiento y Servicios advierte un error material en el nombre de la persona citada en la parte resolutiva del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 135-2024-MINEM/OGA, consignándose “Mario Feliz Olivera Aldana”, debiendo ser “Mario Felix Olivera Aldana”;

Que, el numeral 212.1. del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, siendo que el error advertido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 135-2024-MINEM/OGA, califica como error material que no alteran la sustancia de la resolución de vistos, corresponde su rectificación de oficio, conforme dispone el Texto Único Ordenado precitado;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado con Decreto Supremo Nº 031-2007-EM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90QQGIME**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material contenido en artículo 1 de la Resolución Directoral N° 135-2024-MINEM/OGA de fecha 19 de julio de 2024, en el extremo que dice “Mario Feliz Olivera Aldana”, debiendo ser “Mario Felix Olivera Aldana”;

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la resolución Resolución Directoral N° 135-2024-MINEM/OGA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera.

Artículo 4.- Dispóngase que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por BOLIVIA REVOLLEDO
Joel Antero FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/10/24 15:09:32-0500

ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90QQGIME**